

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 03 de noviembre de 2020. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00326-00
EJECUTANTE: BANCAMÍA SA
EJECUTADO: ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ MEJÍA

Ciénaga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-